

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
mp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Sábado 18 de Abril de 1959

Núm. 89

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.
b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Sección de Obras Hidráulicas

Subasta de las obras de Estación de Aforos de Póntedó (León), en el río Torio

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 18 de Mayo de 1959 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 66.319,39 pesetas.

La fianza provisional, a 1.326,38 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 23 de Mayo de 1959, a las 11 horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, están de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confedera-

ción Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 8 de Abril de 1959. — El Director General, P. D., El Jefe del Servicio accidental (ilegible).

1576

Núm. 481.—99,75 ptas.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Vías Pecuarias

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de Diciembre de 1944, se hace público para general conocimiento, que en el Boletín Oficial del Estado de fecha 4 de Abril de 1959, se publica la Orden Ministerial de 24 de Marzo de 1959, aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de Matanza, de la provincia de León, cuya copia literal es como sigue:

«Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Matanza, provincia de León. y

RESULTANDO: Que a propuesta

del Servicio de Vías Pecuarias, la Dirección General de Ganadería acordó proceder al estudio y redacción del proyecto de clasificación de las del término municipal de Matanza, provincia de León, encomendándose la práctica de los trabajos al Perito Agrícola del Estado D. Eugenio Fernández Cabezón, así como la ultimación de los mismos, realizando su cometido con base en la planimetría facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, antecedentes existentes en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias e información testifical realizada.

RESULTANDO: Que el proyecto de clasificación fué remitido al Ayuntamiento y que, expuesto al público durante un plazo de quince días, así como diez más, fué devuelto con los informes pertinentes.

RESULTANDO: Que igualmente fué informado por el Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias.

RESULTANDO: Que pasó a informe de la Asesoría Jurídica.

VISTOS los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de Diciembre de 1944 y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de Junio de 1935.

CONSIDERANDO: Que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías

Pecuarías, siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por las Autoridades locales e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarías.

CONSIDERANDO: Que es favorable a su aprobación el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento.

CONSIDERANDO: Que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarías del término municipal de Matanza (León), por la que se consideran

Vías Pecuarías necesarias

Vereda Carravalencia.—Su anchura es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

Vereda de Castilfalé.—Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

Vereda de Albires.—Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

Vereda de Valdemorilla.—Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

Colada de Valdemorilla.—Anchura, diez metros cuarenta y cuatro centímetros (10,44 m.).

2.º La longitud, dirección, descripción y demás características de estas vías pecuarías, son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º Las vías pecuarías que crucen núcleos de población, tendrán la anchura delimitada por la de las calles que atraviesan.

4.º Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarías además de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

5.º En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten en cualquier medida a las vías pecuarías que se clasifican, antes de su puesta en práctica, deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación, para que resuelva lo procedente.

6.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarías a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 24 de Marzo de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canals.—Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.»

León, Abril de 1959.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, se hace público que la Excma. Diputación anunciará público concurso para la ejecución de las obras de «Adecantamiento de las galerías del Palacio Provincial».

El proyecto, pliegos de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones.

León, 14 de Abril de 1959.—El Presidente, J. Eguigaray. 1571

Jefatura de Obras Públicas de León

ANUNCIO OFICIAL

Don Nicasio Pérez Alija, vecino de Valcabado del Páramo, solicita autorización para cruzar la C. L. de Estación de Valcabado a Combarros, Km. 3, Hm. 3, con una tubería de 0,15 m. de diámetro, destinada a conducción de agua procedente de un pozo, para riego de una finca.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo de quince (15) días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en el Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 26 de Marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

1310

Núm. 474.—68,25 ptas.

NOTA - ANUNCIO

Electricidad

Eléctricas Leonesas, S. A., domiciliada en León, calle de Independencia, número 1, solicita autorización para instalar una línea eléctrica que partiendo de la de Láncara a Hospital de Orbigo llegará a la subestación de La Magdalena, con empalme en la subcentral de Mora de Luna (León).

La longitud de la línea a construir es de 7,900 Kms. y la tensión 33.000 voltios. Cruza los términos municipales de Los Barrios de Luna y Soto y Amío, la carretera de La Magdale-

na a Belmonte en los Kms. 7 Hm. 2 y Km. 3 Hm. 9 y el río Luna.

No solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente, por haber llegado a un acuerdo con los propietarios afectados.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición, puedan formular cuantas reclamaciones tengan por conveniente dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y ante los Alcaldes de Los Barrios de Luna y Soto y Amío, así como en esta Jefatura, donde estará de manifiesto al público la instancia y proyecto en los días y horas hábiles de oficina.

León, 14 de Enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

141

Núm. 471.—105,00 ptas.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIOS

Para conocimiento del público interesado se hace saber por medio del presente anuncio que durante un plazo de quince días se hallarán expuestos al público en el Ayuntamiento de Torre del Bierzo, las características de calificación y clasificación de las fincas rústicas correspondientes a los anejos de San Andrés y San Facundo, de dicho término municipal y que comprenden los polígonos topográficos números 30 al 34, ambos inclusive.

Podrán reclamar contra las mismas los propietarios interesados en el plazo indicado, contado a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

León, 13 de Abril de 1959.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 1581

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, declaro aprobadas las características de calificación y clasificación de las fincas rústicas de los términos municipales de Valle de Finolledo, Candín y Puente de Domingo Flórez, pudiendo recurrir los propietarios interesados ante la Dirección General de Impuestos sobre la Renta en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

León, 15 de Abril de 1959.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 1582

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de D. José Geijo Geijo, domiciliado en La Bañeza, en solicitud de autorización para reformar la línea eléctrica que se extiende entre la central de Morla y el pueblo de Iruela, y construir una línea general con varias derivaciones, centros de transformación y redes de distribución en Nogar, Saceda, Noceda, Marrubio, Castrillo de Cabrera y Odollo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a D. José Geijo Geijo para convertir en trifásica la totalidad de la línea a 6.000 Voltios, que partiendo de la central de Morla termina en Iruela, y construir una nueva línea, también trifásica, a 6.000 Voltios, desde Iruela a Odollo, pasando por Nogar, con cuatro ramales monofásicos hasta Saceda, Noceda, Marrubio y Castrillo de Cabrera, montar cuatro centros de transformación de 3 KVA en Nogar, Saceda, Noceda y Marrubio, uno de 5 KVA en Castrillo de Cabrera y otro de 10 Kilovatios en Odollo, todos ellos con sus correspondientes redes de distribución en baja tensión para establecer el servicio de suministro de energía eléctrica para alumbrado en dichos pueblos.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de Septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea de alta tensión, centros de transformación y redes de distribución se ejecutarán de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de Febrero de 1949 y Decreto de 3 de Junio de 1955.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939, y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, a 31 de Marzo de 1959. — El Ingeniero Jefe, H. Manrique.
1375 Núm. 473.—283,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Valle de Finolledo

Las cuentas general del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio municipal, y de valores independientes del presupuesto, correspondientes al año 1958, debidamente informadas por la Comisión Municipal Permanente, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días y los ocho siguientes, durante las horas de oficina, a fin de que puedan ser examinadas, y formularse contra las mismas las reclamaciones que se crean oportunas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Valle de Finolledo, a 11 de Abril de 1959.—El Alcalde, Antonio Alvarez. 1569

Ayuntamiento de Congosto

Acordadas por la Corporación Municipal algunas modificaciones esenciales al presupuesto extraordinario aprobado en 2 de Diciembre de 1958, y anunciado en el BOLETIN OFICIAL número 278, de fecha 9 del mismo mes, queda expuesto nuevamente al

público en la Secretaría municipal, para que durante el plazo reglamentario pueda ser examinado, y contra el mismo puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Congosto, 13 de Abril de 1959.— El Alcalde, Miguel Fernández. 1565

Aprobados por la Corporación Municipal, en sesión del día 12 de los corrientes, los padrones de arbitrios sobre vinos, carnes, solares sin edificar y arbitrio sobre tenencia de perros, correspondientes al ejercicio de 1958, quedan expuestos al público, durante el plazo reglamentario, en la Secretaría municipal, para que puedan ser examinados por todos los contribuyentes, y contra los mismos puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Congosto, 13 de Abril de 1959.— El Alcalde, Enrique Fernández. 1567

Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes

Confeccionada la cuenta general de este municipio, correspondiente al ejercicio de 1958, se expone al público por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, con el objeto de que durante el mismo sea examinada, y presenten las reclamaciones que crean justas.

Lo que se hace público.

Toral de los Guzmanes, a 15 de Abril de 1959.— El Alcalde, (ilegible). 1568

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que siguen, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios que se expresan.

Durante dicho plazo, y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Ejercicio de 1958:

Folgo de la Ribera 1551

Entidades menores

Junta Vecinal de Mansilla del Páramo

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día quince del actual, acordó, en principio, desafectar al uso público y desproveer de su carácter de comunal a la superficie de terrenos que comprende la siguiente parcela:

Parcela con la denominación general de «El Prado», en término de Mansilla del Páramo, de una superficie de 1.125 metros cuadrados, colindante con el casco del pueblo y dentro del enclavamiento del mismo, que linda: al Norte, con terrenos co-

munales; al Sur, con la plaza del pueblo; al Este, con las eras, y al Oeste, con calle.

Se declarará como de propios a los efectos de su cesión, por razones de interés público local, a la Iglesia, y en representación de la misma, al Sr. Cura Párroco de la localidad, para llevar a cabo la construcción de Casa Rectoral y huerta aneja a la misma.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de Bienes, a fin de que, durante el término de un mes, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Mansilla del Páramo a 16 de Abril de 1959.—El Presidente, Gaspar Aparicio. 1585

La Junta Vecinal, en sesión del día quince del actual, adoptó acuerdo de ceder gratuitamente a la Iglesia, y en representación de la misma, al Sr. Cura Párroco de la localidad, una parcela de 1.125 metros cuadrados para destinarla a la construcción de Casa Rectoral y huerta aneja a la misma, reconocida la necesidad y el interés público local por tratarse de materia tan especial.

La parcela indicada, radicada en esta localidad, en su casco urbano, linda: al Norte, con terrenos comunales; al Sur, con la plaza del pueblo, al Este, con las eras, y al Oeste, con calle.

Lo que, a los efectos del art. 96-1-g) del Reglamento de Bienes Municipales, se hace público por espacio de quince días en concepto de información, para oír reclamaciones.

Mansilla del Páramo a 16 de Abril de 1959.—El Presidente, Gaspar Aparicio. 1586

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue: Señores, D. Gonzalo Fernández Vallahares, Presidente.—D. César Martínez Burgos González, Magistrado.—D. Francisco del Río Alonso, ídem suplente.—D. Eleuterio Diez Parrado, Vocal.—D. Santiago G. Aragón y Villarino, Vocal.—En la ciudad de León a cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Vistos los presentes autos del recurso de esta Jurisdicción números 9, 10 y 11 de 1949, interpuesto por el Procurador Sr. Prada Blanco, en nombre y representación de la Sociedad Mine-

dangos del Páramo, representado por ro Siderúrgica de Ponferrada, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de fecha 30 de Noviembre de 1948 que resolvió la procedencia de exigir a aquella Sociedad el arbitrio provincial de 0,50 pesetas sobre carbones de antracita que se destinan a usos domésticos, y en cuyo recurso han sido partes mencionado Procurador en la representación indicada y el señor Fiscal de la Jurisdicción.—Fallamos: Que estimando la demanda interpuesta y sostenida por Antracitas de Brañuelas, S. A., y Victoriano González, S. A. Antracitas de Matarrosa, debemos revocar y revocamos el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 30 de Noviembre de 1948 declarando que no procede imponer a las antracitas el arbitrio provincial sobre los carbones minerales autorizado por la Orden de 23 de Diciembre de 1942, y en consecuencia, anulamos las liquidaciones giradas a los recurrentes por la Excm. Diputación Provincial de León a que dicho acuerdo se contrae, sin hacer imposición de costas de este procedimiento, que se declara gratuito.—Una vez firme esta sentencia publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con testimonio de la misma vuelva el expediente administrativo a la oficina de su procedencia para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Vallahares.—César M. Burgos.—Francisco Río Alonso.—E. Parrado.—Santiago G. Aragón y Villarino.—Rubricados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia conforme está acordado, expido la presente con el visto bueno del Ilustrísimo Sr. Presidente en León a catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Vallahares. 1575

Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el juicio de cognición núm. 191 de 1958, que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a siete de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Visto el presente proceso de cognición, por el Sr. Juez Municipal número uno de la misma, D. Fernando Domínguez Berrueta Carraffa, y que ha sido seguido por una parte como demandante D. Ángel Martínez Carrizo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villa

el Procurador D. José Muñiz Alique y dirigido por el Letrado D. Ricardo Gavilanes Cubero, y como demandados, D. Froilán Martínez García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Alcoba de la Ribera, Ayuntamiento de Cimanes de la Ribera, Ayuntamiento de Cimanes de la Ribera y solidariamente contra los herederos de D. Paulino Arias García, sobre reclamación de cantidad; y siguen reusitados y considerando.

Fallo: Que estimando la demanda formulada a nombre de D. Ángel Martínez Carrizo, contra D. Froilán Martínez García y contra los herederos de D. Paulino Arias García, debo condenar al demandado D. Froilán Martínez García a que tan pronto esta sentencia sea firme abone al actor a suma de novecientos cuarenta y cinco pesetas, resto impagado del principal reclamado, y subsidiariamente debo de condenar y condeno a los herederos de D. Paulino Arias García; más inteses legales, imponiendo a dichos demandados por precepto legal las costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez Berrueta.—Rubricado.—Fué publicada en el día de su fecha».

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados desconocidos herederos de D. Paulino Arias García, en situación de rebeldía, expido el presente en León, a ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal núm. uno, P. S., (ilegible).

1564

Núm. 476.—93,95 p'tas.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes «La Huelga» de Villalibre

Por el presente, se convoca a Junta General Ordinaria a todos los usuarios de aguas de la Comunidad de Regantes de «La Huelga», para que el próximo día 19 de los corrientes, y hora de las 15 en primera convocatoria y a las 15,30 en segunda, en la Escuela Nacional de niños de esta localidad, para tratar importantes asuntos de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Renovación de la Junta Directiva.
- 3.º Limpieza de la presa general.
- 4.º Estado de cuentas del ejercicio 1958.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Dado lo importante de los asuntos a tratar, se ruega la máxima puntual asistencia.

Villalibre, a 7 de Abril de 1959.—El Presidente, Rafael Prada.

1470

Núm. 477.—68,25 p'tas.